



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 6

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LAS ASOCIACIONES DE CARRERAS Y UNIDADES ACADÉMICAS

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Junta Electoral Nacional (JEN) conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 7 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 13 y 72 del Reglamento de Elecciones Estudiantiles, así como los demás relativos y aplicables de la normativa universitaria.

CONVOCA

Al alumnado con matrícula vigente durante el primer periodo académico del año 2026 (I PAC) a participar en las **elecciones estudiantiles**, mediante voto electrónico, universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de:

1. La Junta Directiva de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras, FEUH, en todas las modalidades de estudio de la UNAH a nivel nacional.
2. Una consejera o un consejero universitario propietario y su respectivo suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028 de la Facultad, Centro Regional o Centro Regional Universitario registrada en su Forma 03.
3. La Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la Facultad, Centro Regional o Centro Regional Universitario registrada en su Forma 03.
4. La Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la carrera en cual se encuentra matriculado o matriculada si la misma se encuentra adscrita a la Facultad, Centro Regional o Centro Regional Universitario registrada en su Forma 03.

de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Para ser candidato o candidata a los comités ejecutivos del Autogobierno Estudiantil compuesto por Juntas Directiva de la FEUH, Junta Directiva de Asociación de la Facultad, Centro Universitario o Centro Regional Universitario y; Junta Directiva de Asociación de Carrera se requiere:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 6

- I. Ser estudiante de carrera de la UNAH a nivel de grado con matrícula vigente en la carrera o unidad académica correspondiente en el período en que se realizarán las elecciones estudiantiles.
- II. Los estudiantes de reingreso deberán poseer un índice global igual o mayor a 65% o poseer un índice igual o mayor a 65% prorrateado entre los últimos tres períodos, en cuyo cálculo no se considerará el 0%.
- III. Estar registrado o registrada en una planilla electoral de los Actores Estudiantiles debidamente inscritos ante las Juntas Electorales Locales para las elecciones dentro de una Unidad Académica, o ante la Comisión Técnica Electoral para las elecciones de la FEUH.

SEGUNDA. - Para ser candidato o candidata representante estudiantil ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Ser estudiante de carrera de la UNAH a nivel de grado con matrícula vigente en la unidad académica correspondiente en el período en que se realizarán las elecciones estudiantiles.
- II. Poseer matrícula en la UNAH durante tres períodos académicos consecutivos.
- III. Poseer un índice académico no inferior al 80%.
- IV. Haber cursado un tercio de las asignaturas de su carrera.

TERCERA. - Las planillas debidamente inscritas que necesiten hacer sustituciones serán corregidas a través del representante nombrado para tal efecto por el actor estudiantil al que pertenece la planilla. El proceso y documentación requerida para las suplencias y sustituciones serán definidos por la CTE.

CUARTA. - Las Juntas Directivas de las Asociaciones de Carrera, Facultad, Centro Regional Universitario o Centro Universitario y FEUH se conformarán tomando en cuenta el principio de representación proporcional teniendo como base el cociente electoral. Para obtener el cociente electoral se divide el total de votos válidos de la elección respectiva entre la cantidad total de miembros de la Junta Directiva que deben ser electos.

Se declarará presidenta o presidente de la Junta Directiva a la candidata o candidato a ese cargo del actor estudiantil que haya obtenido la mayoría simple de votos. Se declarará vicepresidente al estudiante postulado por el actor estudiantil que, después de haber restado el cociente electoral con el que se eligió la presidencia, tenga mayoría de votos, y así sucesivamente hasta que se integren todos los cargos a ser electos.

En el caso de que la distribución por cociente no alcance el total de cargos a ser electos, se asignará el puesto a la candidatura con la mayor cantidad de residuo electoral y así



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 6

sucesivamente en el orden descendente de residuos, hasta completar la Junta Directiva.

En las elecciones al Consejo Universitario, se declararán como representantes propietario y suplente a los estudiantes postulados respectivamente por la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos.

De presentarse candidaturas únicas en cualquier nivel electivo, se declarará ganadora la totalidad de la planilla si ésta obtiene al menos un voto válido.

QUINTA. - Regulación de la Propaganda.

- I. Los actores estudiantiles notificarán a la Junta Electoral Local respectiva los perfiles y redes sociales que utilizarán para su publicidad antes de iniciado el periodo de propaganda. En el caso de las candidaturas a la FEUH, estas notificarán sus perfiles y redes a la Comisión Técnica Electoral. El órgano técnico respectivo verificará la última publicación realizada en cada cuenta perfil o página registrada. Queda prohibida la publicación de propaganda electoral por medios que no fueran notificados al órgano técnico electoral correspondiente.
- II. La propaganda difundida por los actores estudiantiles será realizada de manera virtual, haciendo uso de los perfiles, páginas y/o cuentas en redes sociales que para tal fin hayan notificado a las JEL y CTE respectivamente. Además, podrán socializar sus programas de gobierno y candidaturas en los medios oficiales de la UNAH (Presencia Universitaria, UTV, redes sociales y páginas oficiales).
- III. Los espacios utilizados por los actores estudiantiles en los medios oficiales de la UNAH serán equitativos. Las Direcciones de Comunicaciones, UTV y Presencia Universitaria garantizarán una cobertura imparcial.
- IV. Se prohíbe el financiamiento o contratación de propaganda electoral en redes sociales.
- V. En apego al **artículo 62** del REE, la propaganda a ser utilizada por los actores estudiantiles en cualquier formato digital, deberá ser codificada por la DIRCOM y certificada por la UTPL. La codificación estará incluida en el arte independientemente de su formato, según los parámetros establecidos para tal efecto por la DIRCOM. Los actores estudiantiles no podrán publicar propaganda que no cumpla con estos requisitos.
- VI. Conforme al **artículo 21** del REE, todos los actores estudiantiles presentarán informes financieros según los formatos establecidos por la UTPL. Estos además deberán prestar obligatoriamente toda la información relacionada al



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 6

desarrollo de su campaña electoral en colaboración estricta con la UTPL según sea requerida.

- VII. Se prohíbe la realización de propaganda por cualquier medio impreso como camisas, tazas, flyer, banners, útiles escolares.
- VIII. Se permite la publicación de propaganda electoral en los medios autorizados a partir de las 12:00 a.m. del 23 de marzo hasta las 11:59 p.m. del 4 de abril de 2026.
- IX. Los órganos técnicos electorales establecerán un equipo de respuesta rápida para detectar infracciones a la presente regulación.

SEXTA. - Podrán ejercer el voto las y los estudiantes con matrícula vigente sin distinción de la modalidad de estudio en el I PAC 2026. La Junta Electoral publicará en la dirección web <https://www.unah.edu.hn/elecciones-estudiantiles> los listados electorales por cada Unidad Académica, CRAED o campus universitario según sea el caso al menos quince (15) días antes de las elecciones.

En el caso de los estudiantes de Odontología, el listado de estudiantes cursando clases será proporcionado por los coordinadores de carrera respectivos en la Facultad de Odontología y UNAH-VS a la Dirección de Registro-DIPP para ser incluidos en el censo electoral definitivo.

SÉPTIMA. - El electorado podrá realizar su votación en la dirección web: <https://www.eleccionesunah.evoting.com> el día 08 de abril de 2026 entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. desde cualquier dispositivo electrónico y de forma remota, previo ingreso de su número de cuenta y contraseña del sistema de Registro-DIPP.

Los órganos técnicos electorales CTE y JEL establecerán en los distintos campus universitarios Mesas Electorales Receptoras con dispositivos electrónicos y conexión a internet. Estas MER funcionarán conforme al Reglamento Electoral Estudiantil y adaptándose a la modalidad del voto electrónico.

OCTAVA. - Las Elecciones del Sistema de Educación a Distancia se realizarán en la fecha contemplada en el Cronograma Electoral Definitivo 2026. La comunidad estudiantil matriculada en los CRAED a nivel nacional votará por la FEUH y por la Asociación de Estudiantes del CRAED en el cual tienen matrícula, sin distinción de la carrera que cursen.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 6

NOVENA. - La Junta Electoral Nacional realizará el sorteo de posiciones de los distintos actores estudiantiles en la papeleta electoral dos días después de la publicación de la presente Convocatoria conforme al REE y el Cronograma Electoral Definitivo 2026.

En caso de existir planillas que no sean subsanadas por los actores estudiantiles que las inscribieron, su posición en la papeleta será ocupada por el actor estudiantil con la posición subsiguiente.

La imagen de la papeleta desplegada en el monitor del dispositivo electrónico para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y la fotografía del candidato principal en cada nivel electivo, dicha imagen deberá cumplir con criterios técnicos y estéticos obligatorios, los cuales se detallan a continuación;

Fondo: Deberá ser obligatoriamente blanco.

Vestimenta: Se requiere uso de ropa oscura o acorde al actor electoral.

Apariencia: La imagen deberá estar libre de filtros digitales o exceso de maquillaje.

Especificaciones técnicas: El tamaño del archivo deberá ser menor a tres (3) megabyte y se entregará en formato PDF.

Las planillas registradas según el nivel electivo, con los nombres completos, comenzando por el primer nombre de cada propietaria o propietario y seguido por el o la suplente en el caso del Consejo Universitario. Para la papeleta de los niveles del autogobierno estudiantil, aparecerá el nombre completo del candidato o candidata a la presidencia y seguido por el o la candidata al cargo subsiguiente. Sobre los nombres aparecerá el nombre del actor estudiantil al que representa cada candidatura.